



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 10

CFP 1081/2025

Buenos Aires, octubre de 2025

Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. Que se inició la presente causa el día 18 de marzo pasado a raíz de la denuncia formulada por Vladislav Klim ante la Comisaría Vecinal 13-C de la Policía de esta Ciudad de Buenos Aires.

Expuso que el día 15 de febrero de 2025 ofreció en venta un teléfono celular marca iPhone 15, de color negro, a través de una publicación que hizo en la plataforma “*MarketPlace*” de la red social *Facebook*, por la suma de u\$s 800.

Manifestó que ese mismo día se contactó con él una persona a través del perfil “*Nicolas Souza*” de aquella red social y que pactaron realizar la operación el día 18 de febrero de 2025, a las 12.40 horas, en el hall de su domicilio, ubicado en la calle Concepción Arenal 2989 de esta ciudad.

Explicó que allí se encontraron y luego se dirigieron al local comercial “*Antiche Tentazioni*”, sito en la Concepción Arenal 2965 de esta ciudad, donde hizo entrega del aludido dispositivo, a cambio de lo cual recibió, en concepto de pago, ocho billetes de u\$s 100, habiendo advertido luego que eran falsos.

II. Que se determinó la falsedad de los billetes entregados al denunciante.

A su vez, con medidas llevadas a cabo por personal de la División Delitos Tecnológicos de la P.F.A. se determinó que el usuario de la red social *Facebook* a través del cual se entablara contacto con el denunciante había sido registrado mediante el empleo de los correos electrónicos *daros28209@gmail.com* y *luzrogerio99@gmail.com*, así como de las líneas telefónicas 1135740750, 1164392210 y 1133916107.



La empresa *Google LLC* hizo saber que la cuenta *daros28209@gmail.com* había sido creada por “Darío Silva” el día 4 de abril del año 2024 y que para la recuperación del usuario habían sido aportadas las líneas telefónicas 1164392210 y 1138002226.

Con respecto a la cuenta *luzrogerio99@gmail.com*, hizo saber que estaba a nombre de “Luz Rogerio ” y que a efectos de su recupero habían sido consignados el abonado 1128169204 y el correo electrónico *laraselenerussobaez.1999@gmail.com*.

Se requirió a las empresas prestatarias de servicios de telefonía celular que brindaran los datos con que contaran respecto de aquellos abonados telefónicos.

Telefónica Móviles Argentina SA hizo saber que desde el día 25 de abril de 2024 el titular de la línea 1128169204 es Cristian Omar Castro (DNI 30.820.383).

La empresa AMX Argentina SA aportó datos de las líneas 1164392210 y 1138002226.

La primera se encuentra activa desde el día 17 de abril de 2024 y su titular es Maximiliano Ramos (DNI 36.382.034), sin registrar domicilio de facturación ni denuncia de robo, hurto o extravío.

En cuanto al abonado 1138002226, informó que fue dado de alta el día 31 de julio de 2024, que se encuentra activo y que su titular es Rubén Darío Silva (DNI 38.167.895).

La firma Telecom Argentina S.A. brindó información sobre las líneas 1133916107 y 1135740750.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 10

Respecto de la primera, hizo saber que la titular es Diana González, pero aquél servicio fue dado de alta con una fecha posterior a la del hecho investigado y tenía un domicilio de la provincia de Córdoba.

Con relación a la línea 1135740750, hizo saber que corresponde a Lara Selene Russo (DNI 41.704.581), nombre que resulta coincidente con el correo electrónico de recuperación laraselenerussobaez.1999@gmail.com.

A su vez, fueron practicadas tareas de análisis para identificar a los titulares de los servicios de internet correspondientes a las direcciones IP generadas a partir de las conexiones de acceso al perfil mencionado desde el día 15 de febrero del corriente año (sumario nro. 651/2025 de la División Delitos Tecnológicos de la P.F.A.).

Así se obtuvo que la dirección IP 186.129.255.156:61216, generada tras accederse en tres oportunidades durante el corriente año para accederse al usuario de Facebook investigado, correspondía a María Gabriela Russo, quien por su apellido podría estar relacionada a Lara Selene Russo.

III. Que con la certificación recabada del juzgado nro. 1 del fuero, Secretaría nro. 2, se obtuvo que allí tramita la causa nro. CFP 4599/2024, caratulada “*N.N. s/falsificación de moneda extranjera*”, iniciada el día 28 de octubre de 2024 a raíz de la denuncia formulada por Sergei Derzhavin ante la Comisaría Vecinal 15B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

La maniobra allí investigada se refiere a la compra al nombrado de una consola marca Playstation 4, dos joysticks, cables y siete juegos, que le fue pagada con dólares estadounidenses falsos, luego de que el damnificado ofreciera en venta tales elementos a través de una publicación en la plataforma “*Marketplace*” de la red social



Facebook y que el día 18 de octubre de 2024 recibiera un mensaje de quien se identificara como Nicolás Sousa, enviado desde el abonado telefónico 1164392210 para coordinar la compra.

Refirió que el encuentro para celebrar la operación se produjo en el local de la cadena Mc Donalds ubicado en Av. San Martín 2880 de esta ciudad, donde hizo entrega de los elementos, a cambio de lo cual recibió u\$s 400 dólares y devolvió 50 dólares como vuelto, además de haber transferido \$ 32.000 a la cuenta de Mercado Pago con CBU 000003100013586743593, a nombre de Lara Selene Russo (CUIT 24 -41704581-9).

Informó el juzgado que interviene en aquel proceso que tras consultarse a la firma AMX Argentina S.A. respecto del abonado utilizado para llevarse a cabo aquella maniobra, se obtuvo que la línea telefónica empleada se encuentra a nombre de Maximiliano Ramos (DNI 36382034).

Asimismo, se hizo saber que aquellas actuaciones se encuentran en trámite.

IV. Esto sentado, se advierte que entre el hecho en orden al cual se circunscribe la presente causa nro. CFP 1081/2025 y aquello que conforma materia de investigación en el expediente nro. CFP 4599/2024, radicado en el juzgado nro. 1 del fuero, se verifican los supuestos de conexidad objetiva y subjetiva previstos en el artículo 41 del Código Procesal Penal de la Nación.

Adviértase que en ambas causas, lo denunciado, se refiere a la adquisición, mediante el pago con dólares falsos, de productos que fueran ofrecidos en venta a través de publicaciones en la plataforma MarketPlace de la red social Facebook.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 10

En ambos casos, a efectos de entablarse contacto con los damnificados, quien lo hiciera se valió del nombre Nicolás Souza.

A ello se agrega que en lo referido al hecho investigado por el Juzgado Federal nro. 1 el denunciante transfirió cierta suma de dinero, en concepto de vuelto de la recibida, a una cuenta que se encuentra a nombre de Lara Selene Russo, nombre que a su vez ha surgido con las medidas practicadas en el marco de la presente causa, al tratarse de la titular de la línea telefónica 1135740750, asociada al perfil de la red social Facebook con el que se entablara contacto con el aquí denunciante para coordinarse la compra del equipo de telefonía celular que había ofrecido en venta.

Además, en esta causa se determinó que a la aludida cuenta de la red social Facebook empleada para contactarse con el denunciante se encuentra asociada la línea telefónica 1164392210, registrada desde el día 17 de abril de 2024 a nombre de Maximiliano Ramos (DNI 36.382.034), abonado que a su vez fue utilizado con el mismo fin en marco de la maniobra investigada en la causa tramitada ante el Juzgado Federal nro. 1.

A tal punto es así que en ambos expedientes se requirió a la empresa AMX Argentina S.A. Información sobre aquel abonado.

Ello así, se aprecia la conveniencia de que lo denunciado en uno y otro legajo sea investigado por un mismo magistrado, puesto que la prueba a producir con relación a ambos casos se encuentra íntimamente relacionada y corresponde que sea valorada de manera conjunta e integral; además, en pos de evitar un dispendio jurisdiccional innecesario y de asegurar una más pronta y eficaz administración de justicia.



En razón de haberse iniciado los actuados en trámite ante el juzgado nro. 1 del fuero con anterioridad, corresponde **REMITIR** la presente causa al aludido tribunal para su acumulación a los autos de mención, por aplicación de la regla prevista en el artículo 42, inciso 2º, del C.P.P.N., lo que **ASÍ SE DISPONE**.

Notifíquese al Sr. fiscal mediante cédula electrónica y cúmplase con la remisión ordenada, sirviendo lo proveído de atenta nota de envío.

Ante mí

Fecha de firma: 16/10/2025

Firmado por: FERNANDO CARLOS D PASCUAL, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: JULIAN DANIEL ERCOLINI, JUEZ FEDERAL



#39806186#476224447#20251016003822584